Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2023

Autos y Vistos; Considerando:

Que aun cuando no se encuentra debidamente trabada la cuestión de competencia, como lo advierte el señor Procurador General de la Nación interino en su dictamen, razones de economía, celeridad procesal y mejor administración de justicia, tornan aconsejable dirimir el conflicto.

Que la cuestión planteada resulta sustancialmente análoga a la examinada y resuelta por el Tribunal en la causa CSJ 145/2022/CS1 "N.N. s/ incidente de incompetencia. Dte: Peri, Gabriel Enrique", pronunciamiento del 1 de junio de 2023, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir en honor a la brevedad, y con el propósito de evitar repeticiones innecesarias.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para conocer en las presentes actuaciones el Juzgado Federal n° 1 de Tucumán, al que se le remitirán. Hágase saber al Colegio de Jueces y Juezas Penales del Centro Judicial Capital de la Provincia de Tucumán.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis